

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 615**

Cali, 19 de marzo de 2021

La ejecutante, solicita la expedición de “orden permanente para el cobro de los títulos que el demandado consigna en el Banco...”, que no será atendida favorablemente pues nos encontramos frente a proceso ejecutivo de alimentos, el cual busca el pago de las cuotas insolutas, por lo que el Despacho deberá verificar el cumplimiento de cara a conocer los saldos hasta el pago total de la obligación y tener control con de los pagos de acuerdo a la liquidación del crédito, conociendo los abonos recibidos a través de la medida cautelar.

En mérito de lo anterior expuesto, el Juzgado **R E S U E L V E**:

ABSTENERSE de elaborar orden permanente, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c78d84d8de936741f98ea672c521b9ed66de81b24f37d852e5f38954f57a1179
Documento generado en 19/03/2021 11:56:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>